



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA
CUERPO ESPECIALIZADO DE SEGURIDAD FRONTERIZA TERRESTRE
(CESFront)

“TODO POR LA PATRIA”

RESOLUCION: 001.

El **Cuerpo Especializado de Seguridad Fronteriza Terrestre (CESFront)**, como órgano rector de la seguridad fronteriza, creado mediante el Decreto No.325-06, de fecha 8 de agosto del año 2006, y puesto en ejecución mediante el Decreto No.323-07 de fecha 3 de julio del 2007, con domicilio y asiento en la Avenida López de Vega, Plaza Comercial López de Vega, No. 100, 2do Nivel, local B-9, de esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; debidamente representado por el General de Brigada, **FRANK MAURICIO CABRERA RIZEK**, ERD, Director General del CESFront; emite la siguiente resolución;

CONSIDERANDO: Las recomendaciones hechas por la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), para la creación de un Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC. (CIGETIC) de este cuerpo especializado.

VISTA: La ley No. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha 13 de abril de 2014.

VISTO: El Decreto No. 709-07, que instruye a la administración pública a cumplir con las normas y estándares tecnológicos publicados por la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC).

VISTA: La norma para el Desarrollo y Gestión de los Portales Web y la Transparencia de otros Organismos del Estado Dominicano (NORTIC A2).

VISTA; La Política de Certificación NORTIC del Departamento de Estandarización, Normativas y Auditoría Técnica de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC).

VISTO: El Memorandum No.25220, de fecha 22 de junio de 2021, del Ministro de Defensa, donde se designa al General de Brigada **FRANK MAURICIO CABRERA RIZEK**, ERD, como Director General del CESFrontT, el cual lo faculta a establecer la organización y modificaciones pertinentes en la estructura interna de este cuerpo especializado.

En uso de las atribuciones que le confiere el mencionado texto legal, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

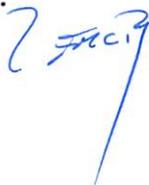
Artículo Primero: Se crea el Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) del Cuerpo Especializado de Seguridad Fronteriza Terrestre (CESFrontT), como instancia para la coordinación, organización y gestión del CIGETIC y Gobierno Digital.

Artículo Segundo: Este comité estará integrado de la siguiente manera.

- a) Tte. Cnel. **MARI CRUZ MEDINA TOLENTINO**, ERD., Encargada del Departamento Jurídico del CESFrontT, miembro.
- b) Capitán **NIDIA ESTHER GUTIERREZ ORTEGA**, FARD, Encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo, miembro.
- c) 1er. Tte. **WALDO R. PONS CANDI**, ERD, Encargado del Departamento de Comunicaciones, y Relaciones Públicas, miembro.
- d) Marinero **CARLOS ALBERTO LEBRON MESA**, ARD, Departamento de Tecnología de la Información y la Comunicación TIC., Encargado de las Medios Sociales, secretario.
- e) Sr. **FERNANDO CARPIO MORENO**, Encargado del Departamento de Libre Acceso a la Información, coordinador del CIGETIC.

Artículo Tercero: Instruir que las funciones del Comité estén distribuidas de la siguiente manera.

- 1) **Encargado del Departamento de Tecnología, Información y Comunicaciones TIC.**



Funciones:

- a. Responsable de dar soporte técnico a todo lo relacionado con el Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC.
- b. Asesor técnico del comité en cuanto a los diferentes sistemas de información y base de datos.

2) Encargado del Departamento de Comunicaciones.

Funciones:

- a. Responsable del contenido que se presenta en todos los medios web a través del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC., de este cuerpo especializado, así como de su actualización constante, a excepción del sub portal de transparencia.

3) Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública OAI.

Funciones:

- a. Coordinador del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC., CIGETIC.
- b. Responsable del contenido que se presenta en el sub-portal de transparencia de este cuerpo especializado, así como de su actualización constante.
- c. Responsable del levantamiento de la información y del análisis de la misma, así como de la priorización de la información reutilizable.
- d. Responsable de mantener la coherencia entre la información reutilizable publicada por el organismo y el contenido o línea comunicacional de sus distintos medios web.

4) Encargado del Departamento Jurídico.

Funciones:

- a. Responsable de velar por el fiel cumplimiento de las leyes que intervienen en la presente resolución.
- b. Asesor en materia legal del comité sobre las leyes, normas, políticas o reglamentos de cada una de la información a publicar.

2 Función

5) **Encargado de Medios Sociales.**

Funciones:

- a. Responsable de las publicaciones constantes de todas las actividades que realiza este cuerpo especializado, a fin de mantener actualizadas nuestras redes sociales.
- b. Monitorear el flujo de participación de los seguidores de nuestras redes sociales.
- c. Dar respuesta a los seguidores en el tiempo establecido, en cualquier información relacionada al CESFrontT.

Artículo Cuarto: El Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC se encargará de lo siguiente.

- a. Gestionar, supervisar y desarrollar todos los procesos concernientes a los temas de comunicación a través de nuestros medios digitales (Página Web, Redes Sociales, Radio, etc.).
- b. Cumplir con las funciones y atribuciones especificadas en las normativas emitidas por la Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y Comunicación (OGTIC), con la finalidad de cumplir con los requerimientos establecidos por el mando presidencial sobre República Digital.

Artículo Quinto: El Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC deberá realizar reuniones semanales para dar seguimiento a la evaluación de los avances en las certificaciones NORTIC y presentar ante la máxima autoridad de este cuerpo especializado, un reporte mensual de dichos avances.

Artículo Sexto: Comunicar a los miembros del comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC del CESFrontT, la presente resolución para los fines correspondientes.

Artículo Séptimo: Ordenar la publicación de la presente resolución a través del portal institucional del CESFrontT.

Dada y firmada en Santo Domingo, Republica Dominicana, a los cinco (5) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veintidós (2022).

Frank Mauricio Cabrera Rizek,
General de Brigada

FMCR.-
CM-

